

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 5 de Septiembre de 1961

No. 203

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase Transferencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Vigente .Pág. 2025
Decreto No. 610 2026

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de DiputadosPág. 2026

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado 2027
Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado. 2028
Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado 2030
Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado 2031
Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado 2033
Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado 2033

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al Sr. David Raskoaky Pérez Cónsul General en San Francisco, California, Estados Unidos de América 2035

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No se cobrarán honorarios por la visa del pasaporte de los ciudadanos Salvadoreños que deseen Ingresar a Nicaragua . . 2035

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 9 2036

AGRICULTURA Y GANADERIA

Se señala Veda de plazo indefinido en todo el territorio Nacional, en virtud de la cual queda estrictamente prohibida la exportación de pieles de tigrillos y venados 2037

SECCION JUDICIAL

Remates 2037
Títulos Supletorios. 2040
Terreno Municipal 2040
Citación 2040
Aviso 2040

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorízase transferencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente

El Presidente de la República,

a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 614

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores:

<i>De:</i>	0504—2801—Asignaciones Personales		
	01—Sueños del Personal Permanente	₡	151.200.00
<i>Inc. No.</i>	280101005—Embajador La Haya, Holanda	₡	67.200.00
	280101011—Consejero La Haya, Holanda		67.200.00
	280101040—Mecanografista, La Haya, Holanda		8.400.00
	280101053—Chofer, La Haya, Holanda		8.400.00
	05—Viáticos y Asignaciones para Representaciones (En General)	₡	25.200.00

0504—2802—Servicios Impersonales	₡ 33.600.00
05—Alquileres	₡ 210.000.00
A: 0504—2801—Asignaciones Personales	
02—Sueldos del Personal Temporal	₡ 184.800.00
05—Viáticos para Representaciones	₡ 25.200.00
	₡ 210.000.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1961.—(f) J. J. Morales Marengo, D.P.—(f) Manuel F. Zurita, D.S.—(f) José Zepeda Alaniz, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 24 de Agosto de 1961.—(f) Alejandro Abaunza E., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No. 610

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

«DECRETO No. 610»

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Las Asociaciones nominadas «La Asunción de Managua» y «La Asunción de León» que con fines educativos, de asistencia social y de orientación espiritual se organizaron en Nicaragua mediante contratos escriturados que en el mes de Diciembre del año mil novecientos sesente autorizó el Notario Dr. Alejo Icaza Icaza, respectivamente en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiseis y en la ciudad de León a las cuatro de la tarde del día treinta y uno, gozarán de personería jurídica desde el día en que sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo, se publiquen en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 2o.—Las juntas directivas de dichas asociaciones y sus presidentes tendrán las facultades que les otorgan sus respectivos estatutos y los contratos escriturados de constitución en cuanto no se opongan a aquellos estatutos.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 27 de Julio de 1961. — J. J. Morales Marengo, D. P. — M. F. Zurita, D. S. — José Zepeda Alaniz, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1961.—José M. Zelaya C., S. P.—Pablo Réner, S.S.—Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D, Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer Período Constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día jueves veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Preside la diputada doctora Olga Núñez de Saballos, asistida por los diputados Sandoval y Zepeda Alaniz, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes diputados: Cerna (Juan F.), Montenegro, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Martínez Talavera, Sevilla Sacasa, Mairena, González, Salinas, Halsall, Selva, Zamora, Rizo Oadea, Medina Moreira, Carrión, Santamaría, Conrado Vado, Vega Bolaños, Valle Quintero, Conrado Guadamuz.

1.—La presidenta doctora Núñez de Saballos, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El diputado Molina Rodríguez, dice que es alarmante para la ciudadanía el exodo de salvadoreños que llegan a Nicaragua

avión tras avión, sin recursos de ninguna especie. Que mociona a fin de que se recomiende al Ministerio de Relaciones Exteriores dirigirse a la O. E. A. (Organización de Estados Americanos) para que por medio del Representante de Nicaragua, se pida el nombramiento de una comisión que investigue las causas que han motivado la expulsión, con flagrante violación de los Derechos Humanos. Zepeda Alaniz, expresa que no discute los alcances humanitarios y patrióticos de Molina R., quien está animado de un alto espíritu Centroamericanista; pero considera que tomar tal medida equivaldría a inmiscuirse en los asuntos internos de otros países. Que por estas razones se opone a la moción de Molina R. Valle Quintero dice que el principio de no intervención es uno de los fundamentos básicos de los pueblos centroamericanos. Que a pesar de graves acontecimientos que se han producido en América, levantándose patibulos y paretones y persiguiéndose a los ciudadanos, hemos visto que se ha mantenido el principio de no intervención; que está contra la moción de Molina Rodríguez. Este, apoya su moción diciendo que puede pedirse la investigación, como ya lo vimos en el caso de Venezuela al pedir se llevara a efecto en la República Dominicana. Nuevamente los diputados Valle Quintero y Zepeda Alaniz, se pronuncian en contra. Icaza Tijerino está en contra de la intervención, pero no en el orden de derechos humanos. Actualmente una comisión investiga estos hechos en la República Dominicana. Que no solo en América sino en todo el mundo se ha buscado el principio de derechos humanos y para ello no hay soberanía cerrada. Sevilla Sacasa, se opone a la moción por antitécnica e impropio, ya que sugiere al Gobierno intervención en asuntos internacionales. Sometida a votación la moción del diputado Molina Rodríguez, es rechazada con 21 votos a 3.

4.—Los diputados Montenegro y Sandoval, presentan un proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de ciudad, la Villa de Tipitapa. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—El diputado Alvarez Corrales, se refiere al proyecto que presentó tendiente a conceder la personería jurídica al Comité Nacional Antituberculoso, expresando frases fuertes e injuriosas contra el diputado Zurita, por no haber firmado aún el dictamen correspondiente. El doctor Alvarez corrales recibió la réplica de la doctora Núñez de Saballos, del doctor Valle Quintero y de los diputados Sandoval y Zepeda Alaniz.

6o.—Se dió lectura al proyecto de ley, enviado por el Ministerio de Gobernación, por medio del cual se concede una pensión men-

sual vitalicia de quinientos córdobas a doña Javiera v. de Valle, quien fue esposa del emérito ciudadano general don Alfonso Valle. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—Se lee el dictamen favorable sobre la solicitud introducida a la Cámara por el Dr. Rubén Darío Basualdo, a fin de que se le autorice ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República de El Ecuador en Nicaragua. Puesto a discusión, se aprueba por unanimidad en primer debate. A moción del diputado Zepeda Alaniz, la solicitud es aprobada en segundo debate, dispensándole cualquier otro trámite posterior.

8.—Se lee la reforma que el Senado propone al proyecto de Ley que concede personalidad jurídica a las Asociaciones nominales La Asunción de Managua y La Asunción de León, las cuales son aprobadas por la Cámara.

9.—La presidenta doctora Olga Núñez de Saballos, cita para el día miércoles dos de agosto próximo, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Olga Núñez de Saballos.

Raúl Sandoval A.

José Zepeda Alaniz.

Cámara del Senado

Quincuagésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y quince minutos de la tarde del día miércoles ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador general Camilo López Irfas, asistido de los honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Abaunza E., Argüello, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se declara reliquia nacional la iglesia parroquial del Pueblo de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

Encontrándose desintegrada la Comisión de la Gobernación, por ausencia del honorable Senador doctor Sacasa, la Mesa nom-

bró para reponerlo mientras dura su ausencia, al honorable Senador Brantome.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para dar y recibir en permuta, dos propiedades entre el Estado y el Partido Liberal Nacionalista, situados en la ciudad de León.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a reformar el artículo 2o. del Decreto No. 298 de 6 de Febrero de 1958, referente a terrenos ejidales.

6o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes 14 del corriente a las 10 a.m.

Camilo López Irlas,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día martes catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador general Camilo López Irlas, asistido de los honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Abaunza E., Amador, Argüello, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El honorable señor Presidente expresó que la Comisión nombrada para visitar en su lecho de enfermo al honorable compañero general Rivers Delgadillo, había cumplido su cometido. El estado del Senador Rivers Delgadillo parece bastante delicado; nos rogó expresáramos su agradecimiento a esta Cámara por la atención que tuvo al nombrar una Comisión que lo visitara, y espera que en no lejano día podrá estar nuevamente con nosotros. Asimismo me permito informar a la honorable Cámara, que cumplimos con la comisión de asistir a los funerales de nuestro compañero el honorable Senador General Francisco Sánchez y de dar, a nombre de esta Cámara, el pésame a la familia doliente. Ahora quiero pedir a este Alto Cuerpo que guardemos un minuto de silencio a la memoria de nuestro

recordado compañero fallecido, general Francisco Sánchez.

De piés los honorables señores Senadores, guardaron un minuto de silencio en homenaje a la memoria del general Sánchez E.

4.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley tendiente a que el Poder Ejecutivo use las facultades que dá al Estado el artículo 12 de la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, en lo que se refiere a la explotación maderera de un lote de terreno situado al Norte del Departamento de Zelaya.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos del 1 al 10 inclusive, de que consta la iniciativa.

El honorable Senador Réner dijo que en vista de que este proyecto no sufrió ninguna modificación y siendo de necesidad para el porvenir del país, especialmente para el Departamento de Zelaya, se permitía hacer moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable Senador doctor Argüello expresó que secundaba la moción del honorable Senador Réner porque este proyecto lo encuentra no sólo bueno, sino magnífico.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador Réner, fué aprobada por unanimidad.

5.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro córdobas (¢ 294,334.00), en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para dar y recibir en permuta, dos propiedades entre el Estado y el Partido Liberal Nacionalista, situados en la ciudad de León, con objeto de ampliar el local de la Universidad Nacional Autónoma.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los ar-

tículos del 1o. al 6o. inclusive, de que consta el proyecto.

A moción del honorable Senador doctor Sacasa, se dispensaron a la iniciativa de la referencia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto sobre el ganado vacuno que se exporte, en pie o destazado. La Comisión dictaminadora acoge la iniciativa con reformas.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o., reformado por el dictamen.

El honorable Senador doctor Sacasa manifestó que le parecía justo que cuando el ganado tenga un peso de quinientos kilos o más, pague más impuesto que el de cuatrocientos kilos y si hay uno que pese 390 kilos que pague mucho menos que el de 500; que así estaba en un todo de acuerdo con la modificación del dictamen.

El honorable Senador Réner dijo que reforzando las palabras del honorable Senador doctor Sacasa, se permitía explicar que la Comisión propone que se cobre un centavo y cuarto de córdoba por kilo, basándose en datos obtenidos acerca del peso promedio de 400 y 404.6 kilos en que se basó el Poder Ejecutivo al poner cinco córdobas por cada cabeza de ganado, pues un centavo y cuarto, tomando como término medio que el peso del ganado sea de 400 kilos, dá los cinco córdobas que traía la iniciativa del Ejecutivo.

Suficientemente discutido el artículo 1o., fué aprobado con la modificación propuesta por el dictamen, quedando en consecuencia, redactado en la siguiente forma: «Créase un impuesto sobre el ganado vacuno que se exporte, en pie o destazado, de la siguiente manera: a) Un centavo y cuarto de córdoba (₡0.01—1/4) por kilo sobre el peso de exportación, cuando se trate de ganado vacuno en pie; b) un centavo y cuarto de córdoba (₡0.01—1/4) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte en canal; c) un centavo y medio de córdoba (₡ 0.01—1/2) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte, deshuesada, fresca, seca o congelada».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa.

El honorable Senador Réner dijo que a fin de que este proyecto que se acababa de aprobar, con reformas, pasara cuanto antes a la honorable Cámara de Diputados, se permitía hacer moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador Réner, fué aprobada por unanimidad.

8.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a declarar reliquia nacional la iglesia parroquial del pueblo de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

Suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o.

A moción del honorable Senador Abáunza E., se agregó un artículo 5o. que dirá: «Los efectos de esta ley tendrán vigencia por el término de dos años a contar de su aprobación y se dedicarán exclusivamente para la reedificación del templo.

Se leyó y aprobó el artículo 5o. de la iniciativa, el cual pasará a ser artículo 6o. En consecuencia, el proyecto de la referencia, quedó aprobado en lo general y particular en primer debate.

9.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Departamento General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de novecientos treinta y dos mil ochocientos tres córdobas y sesenta y un centavos (₡ 932.803,61) en el Ramo de Fomento.

10.—El honorable Señor Presidente expresó que siendo hoy 14 de Febrero se procedería a elegir a los miembros que integrarán la Directiva de la Cámara que fungirá del 15 de Febrero corriente, al 14 de Marzo próximo, permitiéndose proponer para Presidente al honorable Senador doctor Argüello.

Al procederse a la elección de la nueva Junta Directiva, ésta quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vicepresidente, Hon. Sen. Oral. José María Zelaya C.; Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Réner; Segundo Secretario, Hon. Sen. Don Enrique Belli; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Don Edmundo Amador.

El honorable Senador doctor Argüello rindió las gracias a sus compañeros de Cámara por haberlo elegido Presidente por aclamación, observando que siempre es mejor proceder a la votación nominal, para cumplir con el Reglamento Interior de la Cámara.

11.—Se leyó telegrama de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de León,

rogando a la Cámara del Senado que antes de aprobar el Tratado de Integración Económica Centroamericana, estudie a fondo los factores que necesariamente influyen en el desarrollo de una industria nacional capacitada para competir lealmente con la de los otros países signatarios.

12.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles 15 del corriente, a las 10 a.m.

Camilo López Irías,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario

Quincuagésimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, García, López Irías, Machado Sacasa, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El honorable señor presidente, al declarar incorporado al honorable senador don José María García, en lugar del honorable senador general Francisco Sánchez E., quien falleció recientemente, dijo que se permitía presentarle un cordial saludo, deseándole muy buena labor en el seno de esta Cámara.

4.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de novecientos treinta y dos mil ochocientos tres córdobas y sesenta y un centavos (¢ 932,803.61) en el Ramo de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5.—Se leyó y aprobó en lo general, en se-

gundo debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a declarar Reliquia Nacional, la Iglesia Parroquial del pueblo de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los artículos 1o. y 2o.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o., tal como fue aprobado en primer debate.

El honorable senador Abaunza E., dijo que en esos pueblos tan pequeños no hay párroco, por lo que él se permitía mocionar para que en vez de decir que integrará la Junta reedificadora el párroco del lugar, se diga: «el párroco de la cabecera departamental».

El honorable senador doctor Sacasa expresó que estaba completamente de acuerdo con la moción del honorable senador Abaunza E., y sólo se permitía sugerirle se dijera que la Junta estará integrada por el párroco del lugar, o en su defecto, el de la cabecera departamental.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Abaunza E., con la sugerencia del honorable senador doctor Sacasa, fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, el artículo 3o. quedó redactado de la siguiente manera: «Crear una Junta reedificadora integrada por el Jefe Político del Departamento, el Párroco del lugar, o en su defecto, el de la cabecera departamental, el Alcalde y dos miembros más vecinos de la localidad, nombrados por el Jefe Político».

Se leyeron y aprobaron, tal como pasaron en primer debate, los artículos 4o., 5o. y 6o. de que consta el proyecto, quedando así, aprobado en segundo debate.

6.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a modificar el artículo 1o. de la Ley de 26 de Junio de 1935 referente a la prohibición de enajenar o hipotecar los terrenos ejidales, en el sentido de que esa disposición no comprenda los terrenos del Hipódromo, que son propiedad del Municipio de León. El dictamen acoge la iniciativa con reforma.

El honorable senador doctor Sacasa, miembro de la Comisión dictaminadora, manifestó que el Municipio de la ciudad de León está animado del propósito de construir en los terrenos del Hipódromo, una colonia de viviendas para obreros y con tal fin ha concertado con el Instituto Nicaragüense de la Vivienda, un préstamo por la cantidad de trescientos cuarenta mil córdobas, dando en garantía los terrenos del Hipódromo; pero resulta que el decreto legislativo de 26 de

Junio de 1935, en su artículo 1o., prohíbe gravar, enajenar o hipotecar los terrenos ejidales y como los terrenos del Hipódromo se consideran ejidales, se estaba rozando con esa disposición. Y es más, esa misma ley, en su artículo 2o., dice que los terrenos municipales son inembargables, por cualquier clase de obligación que contraigan los Municipios. El Ministerio de la Gobernación no tomó en cuenta ninguna de estos dos valladares. Así, la Comisión dictaminadora propone se diga que se autoriza al Municipio de León, para que pueda hipotecar a favor del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, la totalidad o parte de los terrenos del Hipódromo, en garantía del préstamo que obtendrá del INVI por trescientos cuarenta mil córdobas, dejando de esta manera, sin efecto la prohibición establecida en la citada ley de 26 de Junio de 1935, y en cambio, si se deja el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados, que decía que se reformaba la ley en el sentido de que tal disposición no comprende los terrenos del Hipódromo de León, no habría una autorización del Congreso o del Ministerio de la Gobernación que permita concretamente llevar a cabo ese magnífico proyecto del Municipio de León, de construir una colonia de viviendas para obreros.

Suficientemente discutido el artículo 1o. tal como lo propone la Comisión dictaminadora, y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad. En consecuencia, quedó redactado en la siguiente forma: «Se autoriza a la Corporación Municipal de León para que pueda hipotecar a favor del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, en garantía del préstamo de \$ 340,000.00 e intereses, la totalidad o parte de las catorce manzanas de terreno del Hipódromo de aquella ciudad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de ese Departamento con el No. 1218, Tomo LXIV, folios 162/63, asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades. Para este caso especial se levantan e invalidan las restricciones establecidas sobre los terrenos ejidales en los Artos. 1o. y 2o. de la Ley de 26 de Junio de 1935».

A discusión el artículo 2o., último de que consta la iniciativa, fue aprobado sin ninguna modificación, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

7.—El honorable senador Belli dijo que haciéndose eco de la inquietud que reina en el público que está pendiente de la aprobación del proyecto de ley que fija el precio de las medicinas, deseaba saber cómo va el estudio que está haciendo de dicho proyecto la Comisión de Economía.

El honorable señor presidente manifestó que tan luego la Comisión de Economía re-

cibió el expediente correspondiente, trató de abocarse con el señor Ministro de Economía y con los técnicos que pudieran suministrarles los datos necesarios acerca de las utilidades que obtienen los distribuidores de medicinas y las farmacias. El lunes hablamos con el señor Ministro de Economía, pero nos dijo que ese Ministerio no tenía técnicos que nos pudieran dar esos datos; así, estamos pendiente del informe que nos darán dos técnicos de la Oficina del Impuesto sobre la Renta. Yo lo único que puedo decir para calmar la inquietud que reina y de la cual se hace eco el honorable senador Belli, es que, mientras yo sea Presidente de la Cámara no permitiré que ella clausure sin discutir el proyecto de la referencia.

8.—Al anunciar el honorable señor Presidente que se permitiría citar para celebrar la próxima sesión el día miércoles 22 de los corrientes, el honorable senador Belli hizo moción para que la próxima reunión a celebrarse fuera el martes 21.

El honorable senador Rener mocionó para que la cita fuera para el miércoles 22.

Sometidas a votación las mociones de los honorables senadores Belli y Rener, fue aprobada esta última con nueve votos a favor, obteniendo cinco votos la primera.

9.—Se levantó la sesión.

Mariano Argüello

S. P.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Quincuagésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables Senadores Abánza E., Amador, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, García, López Irías, Machado Sacasa, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó comunicación de la honorable Cámara de Diputados, en la cual se permite invitar a la Cámara del Senado para formar Congreso Pleno a las once de la mañana

del jueves 23 del corriente, con objeto de conocer sobre una declaración relacionada con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya emitido el 18 de Noviembre de 1960, en el diferendo de límites entre Nicaragua y la República de Honduras, redactada por una Comisión especial de Diputados.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que encontraba muy digna de tomarse en cuenta, la invitación que hace al Senado la honorable Cámara de Diputados, pero no le parece propio que aquel Alto Cuerpo señale el día y la hora en que debe efectuarse la reunión del Congreso en Cámaras Unidas, porque esta cuestión debe ser dispuesta por las Directivas de las dos Cámaras. Además, existe también la circunstancia de que una Comisión de la Cámara de Diputados emitió una declaración y me parecería natural que también la Cámara del Senado nombrara una Comisión que conociera y dictaminara sobre la referida declaración.

El honorable Senador Amador se manifestó en un todo de acuerdo con las palabras del honorable Senador doctor Sacasa, pero dijo que la Cámara del Senado no podía ir a discutir en Congreso Pleno un asunto que no conoce; que lo que cabía era que la Cámara de Diputados, después de discutir y aprobar esa declaración, la pasara a la Cámara del Senado y esta le dé la tramitación que corresponde.

El honorable Señor Presidente dijo que estaba en un todo de acuerdo con lo expresado por sus colegas honorables Senadores Sacasa y Amador. Lo propio sería que la Cámara de Diputados nos mande una copia de ese documento y como muy bien dice el honorable Senador doctor Sacasa, nombremos una Comisión que lo estudie y nos presente un informe.

El honorable Senador doctor Somarriba expresó que la Directiva del Congreso tiene sus funciones y entre ellas, la de convocar a las Cámaras para formar Congreso en Cámaras Unidas, que por lo tanto, no es atribución de una de las Cámaras convocar a la otra.

4o.—Se leyó nota de la honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa que han sido aceptadas las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley tendiente a crear un impuesto sobre el ganado vacuno que se expórtate en pié o destazado.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que habiendo merecido la aprobación de la Cámara de Diputados, las modificaciones hechas por la del Senado a la iniciativa a que se refiere la nota que se acababa de leer, se permitía hacer moción para que se le dispensaran los trámites de lectura de autógra-

fos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador doctor Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

5o.—Se leyó comunicación de la honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa que aceptó la modificación que la del Senado hizo al artículo 3o. del proyecto de ley por el cual se declara reliquia nacional la Iglesia Parroquial de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya; pero no dió aprobación al artículo 5o. que agregó al proyecto original, la Cámara del Senado.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que la Cámara del Senado, respetuosa del sentimiento religioso de la mayoría de los nicaragüenses, ha dado su aprobación a iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo, mandando votar sumas de dinero para la construcción y mantenimiento de templos. Ahora que nos llegó esta iniciativa de la Cámara de Diputados, la acogimos con muy buena voluntad, porque nos pareció razonable que el Estado contribuya con una suma de córdobas que se dedique a la reconstrucción del templo de San Juan de Oriente; pero nos pareció impropio no señalar el tiempo durante el cual se iba a incluir en el Presupuesto General de Gastos, la partida de dónde se tomará ese dinero y por éso pusimos un término de dos años, lo cual no significa que sí, después de dos años la Iglesia Parroquial de San Juan de Oriente, necesite un apoyo del Estado, se le pueda continuar prestando ayuda.

Se leyó copia de un telegrama del Alcalde de San Juan de Oriente, pidiendo a esta Cámara que apruebe el proyecto tal como lo mandó la Cámara de Diputados.

Sometido a votación si se mantenía el criterio de esta Cámara, la Cámara se pronunció unánimemente porque se mantenga su criterio. En consecuencia, quedó rechazado el proyecto de la referencia.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se modifican los impuestos que actualmente gravan la producción y consumo de aguardientes y alcoholes.

7o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el inciso 2o. del artículo 2o. del Decreto No. 298 de 6 de Febrero de 1958. La Comisión acoge el proyecto con reforma, condensando en dos artículos la iniciativa de la Cámara de Diputados.

Sometido a votación el dictamen en lo general, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. tal como lo propone el dictamen, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

8o.—El honorable Senador Belli expresó que antes de levantar la sesión debía acordarse algo sobre la invitación que hizo la Cámara de Diputados para la reunión de Congreso Pleno; que quizá podría contestarse por medio de una comunicación expresándole que la Cámara del Senado estudiará, antes por medio de una Comisión nombrada al efecto, la declaración emitida por la Comisión de aquella Cámara.

El honorable señor Presidente manifestó que por medio de Secretaría, se daría contestación a la comunicación de la honorable Cámara de Diputados, expresando que cuando esta Cámara esté preparada debidamente, después de estudiar la declaración dictada por la Cámara de Diputados, lo haría del conocimiento de aquel Alto Cuerpo, para que las Directivas de ambas Cámaras señalen la fecha en que habrá de celebrarse la reunión de Congreso Pleno.

9o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veintiocho del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Abánza E., Bendaña, Brantome, García, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó comunicación de la honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa su aceptación a las modificaciones que la Cámara del Senado hizo al proyecto de ley tendiente a autorizar a la Corporación Mu-

nicipal de León para que pueda hipotecar a favor del INVI, un lote de terreno del Hipódromo de aquella ciudad.

A moción del honorable Senador doctor Sacasa, se dispensaron a este proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la «Shell Nicaragua, Sociedad Anónima».

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de treinta mil córdobas, en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de treinta mil córdobas, en el ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, a la que, a moción del honorable Senador Réner, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles uno de Marzo, a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Réner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del décimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y diez minutos de la tarde del día miércoles uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Réner y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Abánza E., Amador, Bendaña, Brantome, Delgadillo Cole, García, López Irías, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se modifican los impuestos que actualmente gravan la producción y consumo de aguardientes y alcoholes.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o.

A discusión el artículo 6o.

El honorable Senador Bendaña expresó que con profunda pena veía que en el artículo que se discute aparecen suspensas las patentes para los vendedores ambulantes en las zonas rurales de la República. Si aprobamos este artículo tal como viene de la Cámara de Diputados, con la exclusión ya dicha, creo que la renta en la República para el Fisco, bajará notablemente.

El honorable Senador Amador dijo que la venta de aguardiente en los lugares despoblados de la República, era una rémora, porque los campesinos después que salen de sus trabajos y perciben sus salarios, forman grandes zafarranchos estimulados por el aguardiente que se vende en grandes cantidades en esos lugares. El beneficio de que se privará el Estado, según el honorable Senador Bendaña, no lo veo.

El honorable Senador Bendaña hizo hincapié en que la suspensión de patentes para la venta de aguardiente en los lugares despoblados, traerá como consecuencia la intensificación del contrabando.

El honorable Senador Belli dijo que por fin el Estado se ha dado cuenta del perjuicio que causa a la ciudadanía esa venta de aguardiente en los lugares despoblados, pues los campesinos gastan todo su sueldo en emborracharse, abandonándose de sus obligaciones en el hogar. En relación con los temores que tiene el honorable Senador Bendaña, de que se intensificará el contrabando de aguardiente, debo decirle que el Gobierno tiene una estricta vigilancia para evitar el contrabando.

Suficientemente discutido el artículo 6o., fué aprobado sin reforma.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 7o. al 14, inclusive de que consta la iniciativa, habiéndose dispensado a moción del honorable Senador Réner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de Ley de Registro de Medicinas y Cosméticos.

A discusión en lo particular, se leyeron y

aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 1 al 20 inclusive, de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se fija el precio de los productos medicinales, dietéticos, insecticidas, desinfectantes, de higiene y especialidades farmacéuticas de aplicación humana o veterinaria. La Comisión acoge la iniciativa con algunas modificaciones.

El honorable Señor Presidente, miembro de la Comisión de Economía, expresó que en el dictamen se modificaban los artículos 2o. y 8o. y, además, suprime el artículo 11 de la iniciativa. Todo el resto del articulado es igual y quisiera oír la opinión de los señores Senadores en el debate del dictamen y el proyecto.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 1o.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2o., tal como lo aconseja el dictamen.

El honorable Senador general Rivers Delgado dijo que a él le parecía que en el inciso a) debía decirse que el Ministerio de Economía agregará el valor del producto en bodega, más el porcentaje correspondiente a los gastos, de operación, hasta un 3% como utilidad líquida.

El honorable Señor Presidente expresó que la Comisión también consideró si debía decirse «hasta un 3%», pero se pronunció en contra porque pensó que era peligroso poner ésto en manos de cualquier Ministro que mañana quiera que desaparezcan las casas distribuidoras, fijándoles el 1% de utilidad. En cambio, aprobando el artículo tal como lo sugiere el dictamen, los precios serán regulados por la ley de la competencia, y si una casa vende con el 1% de utilidad, la otra tendrá que hacer lo mismo, porque de lo contrario no venderá.

Suficientemente discutido el artículo 2o., tal como lo propone el dictamen, fué aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia, redactada de la siguiente manera: «En la fijación de precios de los productos a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Economía procederá de la manera siguiente: a) para fijar el costo del importador, tomará en consideración el valor en bodega de dichos productos, más el porcentaje correspondiente a los gastos de operación comprobados y aceptados por el Ministerio y agregará sobre esa suma un 3% como

utilidad. El total así obtenido será el precio máximo (precio tope) a que podrá vender el importador a las farmacias o puestos de venta de medicinas; b) para fijar el costo en cuanto a las farmacias o puestos de venta, tomará en consideración el precio de venta del importador, más el porcentaje correspondiente a los gastos de operación comprobados y aceptados por el referido Ministerio y agregará sobre esa suma, un 4% como utilidad. El total así obtenido será el precio máximo (precio tope) a que podrá venderse el producto al público».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 3o., 4o., 5o. y 6o.

A discusión el artículo 7o., fué aprobado con la corrección de estilo pedida por el honorable Senador general Rivers Delgadillo, para que después de la frase «la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salubridad Pública», se intercalen las palabras «en la jurisdicción».

A discusión el artículo 8o., fué aprobado con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, para que después de donde dice: «... cometidas en su jurisdicción», se diga: «Con base en tales informes y si de ellos resultare que algún expendedor hubiese cometido reiteradas infracciones a la presente ley, la Inspección General de Farmacias procederá a suspender la respectiva licencia del importador y la inscripción de farmacia o puesto de venta de medicinas por un plazo no mayor de tres meses».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 9o. y 10.

De acuerdo con la sugerencia del dictamen, fué suprimido el artículo 11 de la iniciativa. En consecuencia, el artículo 12, último de la iniciativa, pasó a ser artículo 11, el cual fué aprobado sin ninguna modificación.

A moción del honorable Senador Réner, se dispensaron a este proyecto, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—El honorable Señor Presidente rogó a la Comisión de Relaciones Exteriores, que ya tiene en su poder copia de la declaración emitida por la Cámara de Diputados en relación con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el diferendo de límites entre Nicaragua y Honduras, la estudie y presente un dictamen aprobando o modificando dicha declaración, para que el Senado llegue a discutir en la reunión de Congreso Pleno, con conocimiento de causa. La Comisión de Relaciones Exteriores quedó integrada en la siguiente forma: Dr. Lorenzo Guerrero, Dr. Crisanto Sacasa y Dn. Enrique Belli, este último en reposición del honorable Senador Lacayo Hurtado, caso se encuentre ausente.

7o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles ocho del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
S. P.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Se nombra al Sr. David Raskosky Páez, Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América

No. 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al Señor David Raskosky Páez, Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América, con el sueldo de Quinientos Cincuenta Dólares (US\$ 550.00) mensuales, que se tomarán del Rubro Administrativo 0505-2801—Asignaciones Personales—01—Sueldos del Personal Permanente—Inciso número 2801002, del Presupuesto General de Gastos 1961/1962.

2o.—Extender las Letras Patentes a favor del Señor Raskosky Páez, para que pueda ejercer sus funciones.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Agosto de 1961.—LUIS A. SOMOZA DEBAYLE.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

Hacienda y Crédito Público

No se cobrarán honorarios por la Visa del pasaporte de los ciudadanos Salvadoreños que deseen Ingresar a Nicaragua

No. 4

El Presidente de la República,
Considerando:

Que por disposición del Gobierno de El Salvador, los ciudadanos nicaragüenses pueden ingresar a El Salvador, sin pago de derechos por la visa de pasaporte, cuya dispo-

Arto. 2.—Emitase Acuerdo de Pago a favor de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, por la expresa suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Setenta y Nueve Córdobas con 02/100 (¢ 151,079.02) que afectará la Partida: 0605—0007—Subvenciones y Contribuciones—1107—12 Contribuciones a Instituciones de Carácter Mixto—Para el desarrollo de la Industria Cafetalera del País, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—Gustavo A. Guerrero, Viceministro de Economía.

Agricultura y Ganadería

Se señala veda de plazo indefinido en todo el territorio nacional, en virtud de la cual queda estrictamente prohibida la exportación de pieles de tigrillos y venado

No. 1

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 195 inciso 3o. Cn., y del Artículo 1o. de la Ley de Caza Decreto Legislativo No. 206 de fecha 10 de Octubre de 1956, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 250 de fecha 3 de Noviembre de 1956,

Considerando:

Que en el territorio de la República, las especies de nuestra fauna silvestre se han venido extinguiendo y que es un deber del Estado protegerlas para asegurar su supervivencia e incremento y especialmente de aquellas especies cuyas pieles son objeto de comercio y exportación.

Decreta:

Art. 1o.—Se señala Veda de plazo indefinido en todo el territorio Nacional, en virtud de lo cual queda estrictamente prohibida la exportación de pieles de tigrillo y venados, que hasta esta fecha se hacía de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley de Exportación de pieles de fecha 2 de Mayo de 1957. Los infractores incurrirán en las penas establecidas en el Art. 38 de la Ley de Caza.

Art. 2o.—Este Decreto empezará a regir sesenta días después de su publicación, en la forma acostumbrada.

Dado en Managua, D. N., a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. SOMOZA D,
Presidente de la República.

Enrique Chamorro,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Es copia fiel del original con el cual ha sido debidamente cotejado.

Cruz Alfonso Ortega,
Director Administrativo del MAG.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26900—B/U Nº 239333 — ¢ 8.80

Once mañana doce Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguiente propiedad: rústica situada cañada «Quirragua», jurisdicción pueblo Matiguás, este Departamento, como de cuarenta manzanas, terreno nacional, contiene diversas mejoras y cultivos, café, casa habitación y lindante: norte, predio de Pedro Montoya; sur, de Julio Huerto; oriente, César Zeledón y Leandro Huerta y occidente, Pedro Montoya.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Horacio Zeledón Pineda

Base del remate: Tres Mil Cuatrocientos Córdobas Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Lineado—año—Vale.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veintiuno Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srlo.
3 3

Nº 26799—B/U Nº 244548—¢ 9.10

Cinco tarde del doce de Septiembre próximo, remataráse mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana situada en el barrio de Altigracia, sobre la veintiuna Avenida Suroeste, en esta ciudad, mide diez varas y veintiuna centésima de otra de frente de sur a norte por cuarenta y ocho varas de fondo de occidente a oriente, limitado: norte, lote de Inez de Hernández; sur, predio de Dolores Campos; oriente, propiedad de Petrona de Iglesias y occidente, terreno de Luz Marina Portocarrero.

Véndese por ejecución de doña Berta de Bolaños, contra Rosa viuda de Peralta Treminio.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, Ocho Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—H. Kessler B., Secretario.

3 3

Nº 26826—B/U Nº 240790—¢ 7.80

Once y media de la mañana, doce de Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado huerta de cinco manzanas de extensión, situada en este Departamento, cercada cercos y terrenos propios, lindante especialmente: oriente, terreno inculto de San Jacinto; poniente, lote de Antonio Picado Valle; norte, terreno inculto de San Jacinto, y sur, mediando camino, lote de Francisco Salgado.

Base posturas: Un Mil Doscientos Veinticuatro Córdoba.

Ejecuta: Orlando Escorcía Valle a Roberto Pulido Reyes.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto quin ce de mil novecientos sesenta y uno.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

Nº 26923—B/U Nº 261343—¢ 7.40

Cuatro de la tarde del doce de Septiembre próximo, del corriente año, local de este Despacho, venderá al martillo, mejor postor, una máquina de coser, marca Internacional No. 53204, de cuatro gavetas laterales y una en la parte delantera, en buen estado.

Ejecuta: el Dr. Uriel González González, contra Carlos J. Viscarra.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Sánchez Raudex.—Graciela Barrios, Sría.

3 3

Nº 26813—B/U Nº 261311—¢ 9.00

Once de la mañana del doce de Septiembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho predio urbano situado barrio «El Paraíso» de esta ciudad, consistente en solar que mide y linda: oriente, diez varas, Camino Solo; occidente, diez varas, Vigésimonovena Avenida Sureste; norte, treinta varas, Juana Vega; y sur, veinticuatro varas y media, Matil de de García; con una casa cañón, de ocho varas, una recámara de cinco varas, pozo e instalación de luz eléctrica.

Ejecución de Guillermina Tenorio Tardencilla en contra de Nelly y Marfa Castro Flores por suma de córdobas.

Base subasta: Cinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—Sur—Vale—Testado—Occidente—No vale.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 3

Nº 26768—B/U Nº 240675—¢ 8.08

Once de la mañana, trece Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado, Séptima parte de un predio urbano, ubicado, Chinandega, barrio El Calvario, mide cuarenticinco varas de frente por su ancho correspondiente y el solar mide cuarentiseis varas de oriente a poniente, por cuarenticinco varas de norte a sur, con baño, dos excusados y demás anexos lindante: oriente, Angelina Pereira; poniente, calle en medio Augela Oviedo; norte, Reinaldo Rodríguez; sur, Juan Lainez.

Base posturas: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Amalia Saavedra vs. Eddy Tabora Aguilar.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, once Agosto mil novecientos sesentiuño.—Alfonso Valle Argüello, Srío.

3 2

Nº 26798—B/U Nº 244547—¢ 10.50

Cuatro tarde del trece de Septiembre próximo, remataráse mejor postor, local este Juzgado finca urbana situada en el barrio de Los Pescadores de esta ciudad, frente a la Décima Avenida Noroeste que mide once varas y diez centésimas de frente a dicha Avenida por todo el fondo, siendo en el lado norte de veintidos varas y setenta centésimas, siendo paralelo sus lados norte y sur, con una extensión superficial de más o menos [doscientas cincuenta y dos varas cuadradas, con los siguientes linderos: oriente, Consuelo Porta de Boniche; Décima Avenida Noreste enmedio; Colonia Dambach; norte Pepita Armengol y sur, Milagros Porta de Daetz.

Véndese por ejecución de don David Enriquez Rivas contra Ofelia Solórzano de Romero.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, Cinco Mil Quintientos Ochenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 26797—B/U Nº 244546—¢ 9.70

Cinco tarde del trece de Septiembre próximo, remataráse mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana situada en el barrio San Jacinto de esta ciudad frente a línea férrea con siguientes dimensiones y linderos: oriente, doce metros y seis decímetros Arturo Parrales; norte, veintiseis metros y cuatro decímetros, Bruna Saballos; poniente, doce metros y seis decímetros, línea férrea en medio, Aserrío del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, y sur, treinta y dos metros y cuatro decímetros, Endocia Vega y Manuel Escobar.

Véndese por ejecución de don Arturo Tellería Valladares, contra Heriberto Valle García.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, Cuatro Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Testado—trescientos cuarenta—No vale.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—H. Kiessler, Srío.

3 2

Nº 26827—B/U Nº 230932—¢ 13.52

Diez mañana miércoles trece Septiembre próximo y local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes propiedades ubicadas todas jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia: a) «La Esperanza», ubicada El Palmar, ciento sesenta manzanas extensión más o menos, cercas alambre, conteniendo caña azúcar, huerta guineos, zacate jaragua, pasto natural, huatales y montaña y casa de habitación, limitada: norte, propiedades de Joaquín Paguaga y Esteban Albir; sur, propiedad de Luis Peralta; oriente, caminos de Los Encinos y Caga Fuegos; occidente, propiedades de Porfirio Suárez y Pompilio Sanabria; b) «El Rincón del Coyol» cuarenta manzanas extensión, cercas alambre, cultivada caña azúcar, café, potreros, trapiche y casas de habitación, limitada: norte, propiedad de Sabina Cruz y la de José Agatón Castellanos; sur, propiedad de Isaac Gaona; oriente, monte inculto; occidente, propiedades de Ramiro Cáceres, Hipólito Mendoza, Antonio Gamero y Rosendo Gaona; y c) «La Chinampa», ubicada lugar Coyol, cien manzanas extensión más o menos, cultivada caña azúcar, potreros y casa de habitación y trapiche con todos sus accesorios, lindando: norte, propiedad de Lucía Cruz; sur, propiedad de Celso Aguirre, carretera enmedio; oriente, propiedad de Amadeo Rodríguez; occidente, propiedades de Francisco Paguaga y Feliciano Quillén.

Base: Cincuenta y Tres Mil Córdoba.

Ejecución: Adela Madriz viuda de Mendoza contra Ramón Aguirre Cortés, Celso Aguirre Castellanos y Noel Paguaga Andara.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y seis Agosto mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.—Conforme—R. Zúniga Srío

3 2

Nº 26902—B/U Nº 239334—¢ 10.28

Once mañana trece Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a) finca rústica situada cañada «El Pavón», jurisdicción pueblo Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cincuenta manzanas terreno nacional, contiene potreros, cercas alambre y montaña inculta, lindante: oriente, predio de Rito Jarquín; occidente, de Alberto Tremínio; norte, Rito

Jarquín; y sur, Alberto Treminio y Rito Jarquín; y b) finca rústica situada Comarca «Willique», jurisdicción pueblo Matiguás, de doscientas cincuenta manzanas extensión, contiene potreros, caña azúcar, trapiche, casa habitación pajiza y montana inculta, lindante: oriente, predio Camilo Figueroa; occidente, Martín Martínez; norte, Cruz Sánchez y sur, Daniel Jarquín.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Manuel Reyes Ordóñez y Carmen Jarquín de Treminio.

Base remate: Seis Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diecinueve Agosto mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintuno Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 26938—B/U Nº 234792—C 8.70

Once de la mañana ocho de Septiembre entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca compuesta de cincuenta hectáreas, ubicada en jurisdicción de Muelle de los Bueyes, limitada: norte, propiedad de Luis Dávila; sur, propiedad de Viviani Díaz y Victoria Silva; oriente, propiedad de José Angel Bravo y Julio Bello y al occidente, propiedad de Juan Bravo y propiedad de Genaro Sánchez.

Se subastará por ejecución del Sr. Lino González Campos, contra don Petronilo Pastrán Amador.

Base del remate: Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito.—Juglpa, veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—Amador—Vale.—J. S. Bendaña C.—M. A. Galarza, Srío.

Es conforme.—M. A. Galarza, Srío.

3 2

Nº 26942—B/U Nº 212564—C 9.25

Diez treinta minutos mañana dieciséis Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, rústica «San Antonio», situada Comarca El Arroyo», jurisdicción El Dirí, compuesta como de setenta y tres manzanas poco más o menos, con edificación dos casas y un pozo agua potable con su pila, cultivada como con treinta mil árboles de café cosecheros, comprendida estos linderos: oriente, Simón López, Anastasio Barrios y Juan Francisco Rivas, camino en medio; poniente, Catarino Téllez y Sucesores de Jesús y Constantino Rivas Guzmán; norte, la misma Sucesión de Jesús Rivas, camino en medio; sur, Sucesión Dámaso Rivas, camino en medio.

Oyense posturas.

Aválúo: Setenta Mil Córdoba.

Ejecución: Francisco Morales Urbina contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.

3 1

Nº 26961—B/U Nº 240981—C 7.92

Jueves veintuno Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado, casa y solar ubicados barrio Subtiava esta ciudad, midiendo el solar doce varas de frente por treinticuatro y tres cuartas de fondo; la casa es de tejas, forma cañón, embarrada, de doce varas largo por seis ancho, con corredor, lindante: oriente, Benito Rojas; poniente, Ramona Hernández; norte, Roberto Sánchez; y sur, mediando calle, Rosalía Vásquez.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Zacarías Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto veintitrés, mil novecientos sesentuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 26962—B/U—Nº 240980—C 11.52

Once y media de la mañana sábado 23 Síbre. este año subastaráse en este Juzgado dos casas y su correspondiente solar en el barrio de El Laborío de esta ciudad; el solar mide setenta varas de frente por como ochenta de fondo, con su pozo con brocal de cal y canto y su pila; siendo la casa en lindero norte, de nueve varas, cubierta de tejas, ladrillo cuarterón la pared de la calle y las demás de taquezales, casa en forma de cañón con su corredor, y la otra casa está en el lindero sur, esquina occidental, en forma de cañón, de nueve varas con su corredor, pared de ladrillo cuarterón la de la calle y las demás de taquezales, con sus servicios correspondiente, lindante: oriente, Julio Rojas; occidente, J. Emilio Morales; norte, calle en medio, Lorenzo Hernández y Manuel Morales; y sur, mediando calle, Casimira Zamora.

Base posturas: Seis Mil Ciento Sesenta Córdoba. Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Julio Rojas Pacheco y Gertrudis López de Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto veintitrés, mil novecientos sesentuno.—R. Oscar Santos Secretario.

3 1

Nº 26964—B/U Nº 261359—C 8.90

Cuatro y treinta minutos de la tarde, local este despacho, once de Septiembre, año en curso, subastaráse finca rústica, comarca La Jaguilla, esta jurisdicción, tres manzanas y treinta y tres varas cuadradas y una tercia, de otra; linderos: oriente, terrenos de Fulgencio Meza y Arturo Solórzano, camino en medio; occidente, Jerónimo Angulo; norte, predio de Arturo Solórzano; sur, lote de Aparicio Rodríguez.

Ejecución: Ricardo Miranda Jiménez contra Zacarías Lara López.

Base subasta: Nueve Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro y diez minutos de la tarde—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de Distrito de lo Civil.—José Atej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 26955—B/U Nº 261355—C 9.65

Doce meridianas del trece de Septiembre corriente año subastaráse en este Juzgado predio rústico situado al sur de esta ciudad como a dos leguas y media sobre el camino de San Isidro, con una extensión de siete manzanas y media, lindante: oriente, terreno de Hernán Dávila; occidente, testamento de Juan Membreño; norte, Sucesión Membreño; y sur, Hernán Dávila.

Base subasta: Diez y Siete Mil Trescientos sesenta Córdoba.

Ejecución de Mercedes López de Martínez en contra de Rosalío Dávila Moreno, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez Primero de lo Civil del Distrito, Managua.—S. Delgadillo P., Srío.

3 1

Nº 26954—B/U Nº 261354—C 8.40

Diez de la mañana del trece de Septiembre del corriente año subastaráse en este Juzgado predio urbano situado barrio Altagracia de esta ciudad, consistente en un solar que mide doce varas de frente por cuarenta y ocho varas de fondo, con casa cañón de doce varas de frente; lindante: norte, Susana Leyman Wong y Julio Carlos Estrada y Sara Prado; sur, predio de Francisco González Cerda; oriente, predio de Juan R. de Torres; y occidente, prometido vender a Gloria Jirón y Juan José Hernández.

Base subasta: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecucion de Mercedes López de Martínez en contra de Carlos Urtecho Morales y Angela Morales viuda de Urtecho, por suma de Córdoba.
Dado en Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo P., Srío.
3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26157—B/U Nº 165905—¢ 5.04
José Espinosa Fuertes, solicita Título Supletorio rústico en Las Piedras esta jurisdicción una manzana, limitada: norte, solicitante; sur, oriente, Sucesión Constantino Urcuyo; poniente, Terencio Rivera.
Oponerse término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Junio mil novecientos sesentiuno.—Moisés S. Cole.
3 3

Nº 26156—B/U Nº 204686—¢ 6.20
Manuel Carrasco Corrales, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción lindante: norte, Edmunda Ríos y Celso Ríos; sur, solar Tello López y Jesús Corrales; este, Máximo Cardoza; oeste, Máximo Cardoza y Celso Ríos, camino enmedio.
Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, quince de Junio mil novecientos sesentiuno.—Efraim Espinoza P., Secretario.
3 3

Nº 26108—B/U Nº 218004—¢ 7.24
Leoncio Macedonio Palma Torres, solicita Título Supletorio, siguientes predios: a) crsa y solar barrio San José, El Viejo, lindante: oriente, Teófilo Palma; poniente, Alberto Machado; norte, Anita Carrillo Osorio; sur, Esmeralda Corea de Quevara; b) finca «San Francisco» situada dos leguas hacia el norte de El Viejo, de veinte manzanas, lindante: oriente, Soledad de Argüello; poniente, Marcelino López Callejas; norte, El Guanacastillo; sur, Marcelino López Callejas.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete, Junio mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez, Srío.
3 3

TERRENO MUNICIPAL

Nº 26899—B/U Nº 261341—¢ 6.60
Lillian Somoza de Sevilla Sacasa, casada, de oficios de su hogar y de este domicilio, solicita venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la Hacienda «Los Pastores», ubicada en las Sierras de esta jurisdicción, sobre camino de Pochocuape, compuesta de cuatrocientas manzanas de terreno, y lindando así: ariente, finca de José María Borgen y otros; poniente, fincas de Marcial Solís y Juan José Zelaya; norte, finca de Rafael Murillo y otros; y sur, finca de Trinidad Escobar y otros.—Inscrito con el No. 24.563.
Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales—Oficial Mayor.
3 2

CITACION

Nº 26956—B/U Nº 261357—¢ 7.60
Fraccionadora de Terrenos, S. A.
Por resolución de la Junta Directiva, cito por este medio a todos los Accionistas de la Compañía Fraccionadora de Terrenos, S. A., para la Junta General de Accionistas que se celebrará en los locales de la Oficina, situada en la Planta Baja del Edificio No. 303, Calle Momotombo, entre 2a. y 3a. Avenida Noroeste, a las 7:30 p.m., del día veintidos de Septiem-

bre del corriente año, Managua, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Francisco Barberena B.
Secretario.

3 1

AVISO

Nº 26700—B/U Nº 244505—¢ 7.30
La Fábrica Nacional de Licores Bell S. A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se han solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron, amparando Acciones de esta Compañía.

Título	Beneficiario	No. de Acciones
5109	Roberto Fasquelle	15
4121	Tomás Guevara E.	12
		27

Rogelio Laloim.—Gerente General.
3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00 }
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.